



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 134

San Isidro, 01 MAR. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorándum N° 049-2023-0700-PPM/MSI y el Memorándum N° 216-2023-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; y, el Informe N° 063-2023-0900-GGP/MSI, el Informe N° 092-2023-0900-GGP/MSI-RPN, el Memorandum N° 356-2023-0900-GGP/MSI y el Memorandum N° 443-2023-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio del 2016 expediente N° 11556-2016, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, a través de sus dirigentes, ante el Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, interpone demanda contra esta entidad solicitando, “(...) *al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27581 – Ley del Proceso Contenciosos Administrativo, se declare la Nulidad de la Carta N° 069-2016-0900-GRH/MSI y la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2016-0200- GM/MSI, se ordene tener por presentado y se tramite su pliego de reclamos para los años 2017 y 2018, así como la participación del SUTRAMUN-SI en las negociaciones colectivas correspondientes a su pliego de reclamos de los mencionados años, y de desestimarse su pretensión principal de manera subordinada, se ordene a la Municipalidad de San Isidro la participación del Sindicato demandante, como Sindicato minoritario en la negociación colectiva que lleve a cabo con y Sindicato mayoritario.(...)*”;

Que, mediante Resolución N° 10 (Sentencia), de fecha 30 de setiembre del 2019, el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, emite su fallo: “(...) *Declarando **FUNDADA en parte** la demanda (...); interpuesta por el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE SAN ISIDRO (SUTRAMUN-SI)** sobre **Nulidad de Resolución Administrativa** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**; en consecuencia, se ordena a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, (...)*”;

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con Resolución N° 13 (Sentencia de Vista), de fecha 07 de setiembre del 2020, resolvió “(...) **CONFIRMAR** la **Sentencia** contenida en la **Resolución N° 10** de fecha 30 de setiembre de 2019, (...) *que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia, **NULAS** la Carta N° 069-2016-0900-GRH/MSI y la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2016-0200-GM/MSI; **ORDENAN** a la entidad demandada que cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, conforme a los lineamientos expuestos en la presente resolución. En los seguidos por **Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI** contra la **Municipalidad de San Isidro**, sobre **Nulidad de Resolución Administrativa (...)**”;*

Que, contra la sentencia de la mencionada Sala Laboral, se interpuso recurso de casación que fue declarada improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución del 12 de agosto del 2022, Casación N° 5091-2021 LIMA;

Que, a través de la Resolución N° 17, de fecha 29 de diciembre de 2022, expedida por el Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, se dispone: “(...) **REQUIERASE** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** a efectos de que cumpla (...) con lo ordenado en sentencia;(...)”;





Que, la Procuraduría Pública Municipal de San Isidro, a través del Memorándum N° 049-2023-0700-PPM/MSI, puso en conocimiento a la Gerencia de Gestión de Personas, los actuados judiciales; y, por ende, el requerimiento de ejecución de mandato judicial, sobre conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del ejercicio 2017-2018 presentado por el SUTRAMUN-SI;

Que, consecuentemente, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el decreto Supremo N° 017-93-JUS, cuando señala que sic: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala (...)";

Que, en este contexto, mediante Informe N° 063-2023-0900-GGP/MSI, la Gerencia de Gestión de Personas es de la opinión que el cumplimiento de la emisión de una nueva resolución administrativa, que dé trámite al pliego de reclamos para los años 2017 y 2018 formulado por el SUTRAMUN-SI, se materializaría a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos ejercicios 2017-2018 de dicho Sindicato;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 081-2023-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos ejercicios 2017-2018, del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, de conformidad a los mandatos judiciales contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución, la que estará integrada por:

Representantes de la Municipalidad de San Isidro:

- a) Gerente Municipal, quien la presidirá.
- a) Gerente de Asesoría Jurídica
- b) Gerente de Gestión de Personas, quien actuará como Secretario Técnico.

Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| a) César Ulises Villagómez Huamán | Se. General |
| b) Luis Fernando Guzmán Landeo | Sec. De Defensa |
| c) Martha Isabel Tapia Gil | Asesora |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión negociadora.



Municipalidad
de
San Isidro

134



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Entidad, poner en conocimiento del Décimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima el cumplimiento del mandato judicial respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Firma manuscrita]
Mag. **NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**
Alcaldeesa



